



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial 15030

ciafba.org

Noviembre 2025

VALORES PARA LA MATRICULA 2026

RESOLUCIÓN Nro.: CDP-2025-081

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y el valor de las mismas,

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la resolución CDP-2023-055, y que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el valor de las matrículas conforme lo dispuesto por el artículo 5, inc. K de la Ley 15030.

Que, en base a ello, compete a la Entidad valorar las distintas Categorías de las MATRÍCULAS PROFESIONALES para el año 2026.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el valor de las MATRÍCULAS normadas y actualizadas para cada caso, por el Consejo Directivo Provincial ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria.

Matricula (A): El valor de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) para el año 2026, con una revisión por parte del CDP en marzo del año 2026 *(excepto que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país ameriten hacerlo previamente)*.

Matricula (B): El valor de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) para el año 2026, con una revisión por parte del CDP en marzo del año 2026 *(excepto que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país ameriten hacerlo previamente)*.

Matricula (C): De acuerdo a los Convenios firmados oportunamente.

Matricula (D): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (E): De acuerdo al Convenio firmado oportunamente.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial 15030

ciafba.org

Matrícula (F): SIN CARGO.

Matrícula (G): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (I): El valor de **\$150.000** (ciento cincuenta mil pesos) para el año 2026 con una revisión por parte del CDP en marzo del 2026 *(excepto que las condiciones macroeconómicas imperantes en el país ameriten hacerlo previamente)*.

Matrícula (J): Presentando la documentación que acredite tal condición. SIN CARGO.

Artículo 2°: Establecer el valor del derecho a la matriculación en **\$5.000 (cinco mil pesos)**, pagaderos por única vez al momento de realizarse la misma, para todas las Categorías.

Artículo 3°: En todos los casos las matrículas deben ser rehabilitadas anualmente excepto en la Categoría F, *(que automáticamente se dará de baja en el segundo año y se procederá a su recategorización)* y la categoría J.

Artículo 4°: Existirán **bonificaciones** por pago anticipado, de acuerdo al siguiente detalle:

Matrícula A:

Desde el 01 al 31 de diciembre de 2025: **\$210.000** (doscientos diez mil pesos) -
30% de bonificación

Desde el 01 de enero al 31 de enero de 2026: **\$ 240.000** (doscientos cuarenta mil pesos) - 20% de bonificación.

Desde 01 de febrero al 28 de febrero de 2026: **\$ 270.000** (doscientos setenta mil pesos) - 10% de bonificación.

Desde 01 de marzo al 31 de marzo de 2026: **\$ 300.000** (trescientos mil pesos).

Matrícula B:

Desde el 01 al 31 de diciembre de 2025: **\$210.000** (doscientos diez mil pesos) -
30% de bonificación.

Desde el 01 de enero al 31 de enero de 2026: **\$ 240.000** (doscientos cuarenta mil pesos) - 20% de bonificación.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial 15030

ciafba.org

Desde 01 de febrero al 28 de febrero de 2026: **\$ 270.000** (doscientos setenta mil pesos) - 10% de bonificación.

Desde 01 de marzo al 31 de marzo de 2026: **\$ 300.000** (trescientos mil pesos).

Matrícula E:

Desde el 01 al 31 de diciembre de 2025: **\$168.00** (ciento sesenta y ocho mil pesos) - 30% de bonificación.

Desde el 01 de enero al 31 de enero de 2026: **\$ 192.000** (ciento noventa y dos mil pesos) - 20% de bonificación.

Desde 01 de febrero al 28 de febrero de 2026: **\$ 216.000** (doscientos dieciséis mil pesos) - 10% de bonificación.

Desde 01 de marzo al 31 de marzo de 2026: **\$ 240.000** (doscientos cuarenta mil pesos).

Matrícula I:

Desde el 01 al 31 de diciembre de 2025: **\$ 105.000** (ciento cinco mil pesos) - 30% de bonificación.

Desde el 01 de enero al 31 de enero de 2026: **\$ 120.000** (ciento veinte mil pesos) - 20% de bonificación.

Desde 01 de febrero al 28 de febrero de 2026: **\$ 135.000** (ciento treinta y cinco mil pesos) - 10% de bonificación.

Desde 01 de marzo al 31 de marzo de 2026: **\$ 150.000** (ciento cincuenta mil pesos).

En todas situaciones, la matrícula podrá ser abonada en cuotas con tarjeta, de acuerdo a los convenios vigentes al momento de efectivizarse el pago.

Artículo 5º: Dese a conocer y archívese.